

EDER, Phanor J.: *Limited liability firms abroad*.—Sobretiro de “University of Pittsburgh Law Review”, vol. 13, N° 2. Winter, 1952. Pp. 193-220.

Principia el autor de este artículo con la afirmación de que una tendencia digna de notarse en las recientes inversiones hechas fuera de los Estados Unidos es la colaboración con el capital y el trabajo de los países que reciben esas inversiones; en esas condiciones, continúa, si llega a existir armonía, pueden obtenerse algunas ventajas derivadas de tener asociados en tales países. Entonces, la especie de sociedad que se escoja para girar comercialmente adquiere trascendencia.

La complejidad en la organización de sociedades anónimas fuera de su país, las múltiples restricciones que les impone la ley, y la vigilancia a que están sujetas por el Gobierno ha hecho —dice el autor— que los asociados en el extranjero recomienden más y más la formación de sociedades de responsabilidad limitada.

La finalidad que se propone —afirma— es exponer las características esenciales de esta clase de sociedad. Al hablar de su origen histórico opina que se trata de un triunfo del Derecho comparado en acción. Después de hacer un análisis somero pero ordenado y claro de los Derechos europeo e hispanoamericanos, entra el autor en el análisis de las características de esta sociedad, para después examinar la posición que le puede ser adjudicada en el cuadro jurídico de los Estados Unidos, y hace mención de la ley promulgada en Pensilvania en 1874, que puede considerarse como un antecedente de la sociedad que estudia.

El trabajo de Eder, sin duda, ayudará a propagar el conocimiento de un tipo de sociedad poco familiar en su país, y que aunque no es de adopción indispensable en éste por las razones que apunta, puede sin embargo, prestar servicios de utilidad indudable.

Lic. Rodolfo BATIZA,
Profesor de la Facultad de Derecho.